REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **106** **Fecha:** 19/07/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001 31 10002 2005 00304	Procesos Especiales	JAIDY ACTRIZ - COGOLLO ATILANO	EDWIN MAURICIO - GAONA PINZON	Auto Niega Petición	18/07/2022	1
18001 31 10002 2017 00168	Jurisdicción Voluntaria	ANA CECILIA - BELTRÁN ORDÓÑEZ	MILTON - TOLEDO WALTEROS	Auto ordena emplazamiento A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	18/07/2022	1
18001 31 10002 2018 00596	Procesos Especiales	SANDRA PAOLA - ORTIZ	FONDO DE PENSIONES PUBLICAS NIVEL NACIONAL - FOPER	Auto admite incidente desacato de tutela	18/07/2022	1
18001 31 10002 2019 00021	Verbal	MARIA OFIR - CRUZ	JOSÉ OMAR - GIRALDO TORRES	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1
18001 31 10002 2019 00200	Procesos Especiales	YEIMY KARINE - SARRIA TRUJILLO	JULIO CÉSAR - CEBALLOS URQUINA	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1
18001 31 10002 2020 00074	Ejecutivo	LEIDY LORENA - VASCO PÉREZ	VÍCTOR IVÁN - TAPIERO BEDOYA	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1
18001 31 10002 2021 00615	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA NANCY - VEGA MURCIA	PEDRO JOSÉ - VEGA	Sentencia de 1º instancia SE APROBO EL TRABAJO PARTITIVO	18/07/2022	1
18001 31 10002 2022 00029	Procesos Especiales	LUZ DENNI - GÓMEZ REYES	GILBERTO - PEREZ RUBIO	Auto termina proceso por desistimiento	18/07/2022	1
18001 31 10002 2022 00124	Procesos Especiales	OMAR YESID - GARCIA	LUISA FERNANDA - FLÓREZ ARBELÁEZ	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1

ESTADO No. **106** **Fecha:** 19/07/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001310002 2022 00129	Ejecutivo	EDNA GERALDIN - LÓPEZ PERDOMO	DIEGO ARMANDO ARIAS GONZÁLEZ	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1
18001310002 2022 00142	Ordinario	MARLON STIVEN - TOLE GIRÓN	JAIR ANTONIO - PÉREZ LONDOÑO	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1
18001310002 2022 00206	Procesos Especiales	ERNESTINA - VARÓN HOYOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1
18001310002 2022 00212	Jurisdicción Voluntaria	MERARY - CASTAÑEDA PÉREZ	RICARDO - ÁLVAREZ DUQUE	Auto resuelve renuncia poder	18/07/2022	1
18001310002 2022 00268	Ordinario	CARLOS ANDRÉS - RAMÍREZ SAAVEDRA	MARICEL - VARÓN TORRES	Auto admite demanda	18/07/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ***ALIMENTOS***
DEMANDANTE : ***JAIDY ACTRIZ COGOLLO ATILANO***
DEMANDADO : ***EDWIN MAURICIO GAONA PINZON***
ASUNTO : ***AUTO DE TRAMITE***
RADICACION : ***2005-00304-00***

NO SE *atiende la solicitud elevada por el demandado en el proceso de la referencia, por cuanto se trata de un documento que deberá aportar el alimentario dentro de una demanda de exoneración de alimentos tal como se le comunico anteriormente.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ***LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL***
DEMANDANTE : ***ANA CECILIA BELTRAN ORDOÑEZ***
DEMANDADO : ***MILTON TOLEDO WALTERO***
ASUNTO : ***ORDENA EMPLAZAMIENTO***
RADICACION : ***2017-00168-00***

VENCIDO *el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,*

D I S P O N E:

ORDENASE *el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7296741eac60f34a1262fce912052d8a1e2d748c801842e015bde8c45a62c1f9**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTALISTA: SANDRA PAOLA ORTIZ
INCIDENTADA : NUEVA EPS
RADICACION : 2018-00596-00

COMO *el escrito de incidente de* ***DESACATO*** *presentado en la presente* ***ACCION DE TUTELA*** *cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

1.- ADMITIR *el presente incidente de DESACATO propuesto en esta tutela de SANDRA PAOLA ORTIZ quien actúa como persona de apoyo de la señora MARIA NUBIA ORTIZ CHAUX contra la* ***NUEVA EPS*** *en cabeza de su gerente o quien haga sus veces.*

2.- DEL *escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Ofíciese.*

3.- COMUNIQUESE *de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Ofíciese.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df7d96a3e5047f40d1538d460b330c2f6be7a540e96e071a7cde4321966d222**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARIA OFIR CRUZ
DEMANDADO : JOSE OMAR GIRALDO TORRES
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00021-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : YEIMY KARINE SARRIA TRUJILLO
DEMANDADO : JULIO CESAR CEBALLOS URQUINA Y/O
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00200-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE : MARTHA NANCY VEGA MURCIA Y/OTROS
CAUSANTE : PEDRO JOSE VEGA
ASUNTO : SENTENCIA
RADICACION : 2021-00615-00

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proferir la decisión de fondo correspondiente luego de haberse agotado la ritualidad procesal para este tipo de asuntos.

I. ANTECEDENTES:

A través de apoderado judicial las señoras MARTHA NANCY VEGA MURCIA y ESPERANZA VEGA MURICA con legitimidad para hacerlo inician la presente acción para que previo trámite de proceso liquidatorio, se les adjudique lo que les corresponde de los bienes dejados por su extinto padre PEDRO JOSE VEGA; son base sus pretensiones los hechos consignados en la demanda.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021, se declaró abierto y radicado el presente sucesorio, ordenándose los emplazamientos a los que se crean con derecho a intervenir en este asunto y se le reconoció como herederas a las demandantes en su calidad de hijas y se ordenó requerir a los demás interesados.

Allegadas las publicaciones de ley, se fijó hora y fecha para inventarios y avalúos, diligencia que se cumplió tal como había sido programada presentándose los inventarios y avalúos de los bienes relictos y deudas dejados por el causante siendo aprobados en debida forma por no haber sido objetados, se decretó la partición y se nombró como partidor a una Auxiliar de la Justicia quien presento el trabajo dentro del término de ley, dándose traslado del mismo, guardaron silencio los interesados.

Luego de vencido el termino de traslado del trabajo partitivo se procede entonces a dictar sentencia no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, previa las siguientes,

III. CONSIDERACIONES:

El numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso señala que "Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable".

En este orden de ideas y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos, de todas maneras, es menester del fallador revisar el trabajo partitivo a fin de establecer si se encuentra acorde con dichas exigencias.

Al revisarlo detenidamente la partición no encontramos inconsistencias en él trabajo, por lo procederá a darle su aprobación.

Por lo expuesto, ***el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*** *de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

IV. R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR *en todas y cada una de sus partes el trabajado partitivo presentado en este asunto por el auxiliar de la justicia nombrado para tal fin.*

SEGUNDO: ORDENASE *la inscripción de este fallo en las oficinas correspondientes. Oficiese.*

TERCERO: PARA *la ritualidad anterior y por secretaria expídase fotocopia de las piezas procésales para el evento en cuestión.*

CUARTO: PROTOCOLICESE *el expediente en la Notaria que estimen conveniente.*

QUINTO: CONTRA *el presente fallo no procede el recurso de apelación (artículo 509-2 ibídem).*

SEXTO: DECRETASE *la terminación del presente proceso previa anotación en el radicado digital.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83711f5d947ba9911994ebf22dbe58c34db79c12503350deb2877c24b93d931b**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : LUZ DENNY GOMEZ REYES
DEMANDADO : GILBERTO PEREZ RUBIO
ASUNTO : ACEPTA DESISTIMIENTO
INTERLOCOTURIO:
RADICACION : 2022-00029-00

Como la solicitud y desistimiento presentado por los demandantes en el proceso de la referencia mediante correo electrónico, se encuentra ajustado a derecho el Juzgado conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

***1.- ACEPTAR** el desistimiento de la presente demanda, con los efectos del inciso 2 artículos 314 ibídem.*

***3.- NO HAY** condena en costas.*

***4.- ORDENAR** el archivo previa anotación en el radicado físico.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0821064440197b34b984499cd4b89a391b5ba54a421cab936f8fc265e372b992**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIDY LORENA VASCO PEREZ
DEMANDADO : VICTOR IVAN TAPIERO BEDOYA
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00074-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DIVORCIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : RICARTE TORRES
DEMANDADO : ADEILA ESPINOSA ARCOS
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00124-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada del demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunicó su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aab0f497362c7575cd5760433e3fd6556462b0127a8b4c14b5af507012b9e3**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : EGNA GERALDINE LOPEZ PERDOMO
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO ARIAS GONZALEZ
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00129-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2359a72e793d1b8155a1dbd0704144d0f4927d06ae6f744a75ebbfc321bae0d7**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARLON STIVEN TOLE GIRON
DEMANDADO : HDROS EXT. JAINER DE JESUS PEREZ LONDOÑO
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00142-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada del demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunicó su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496600528106f1e070a9d3f1000b898f21a47021bbfb8a129544004dbded91ea**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : ELSA NURTH ANTURI MUÑOZ
DEMANDADO : HDROS EXT. CORNELIO GUZMAN
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00206-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8677ec6c4035472e587075be2f10aec94c6ae9a7edf5e28547d106e57f96c8e7**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DIVORCIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MERARY CASTAÑEDA PEREZ Y/O
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00212-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.*

NO SE APLICA *lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7d56f28b682d49fa7527e0dd44e7e4f5021c4f20d405d5738fa24c7b596ee6**
Documento generado en 17/07/2022 11:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

UZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CARLOS ANDRES RAMIREZ SAAVEDRA
DEMANDADO : MARICEL VARON TORRES
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00268-00

Como la presente demanda reúne el lleno de ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR *la presente demanda de* ***UNION MARITAL DE HECHO*** *incoada por CARLOS ANDRES RAMIREZ SAAVEDRA contra MARICEL VARON TORRES, por apoderado judicial.*

2.- DE LA DEMANDA *y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por abogado y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y conforme el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.*

3.- RECONOCER *personeria jurídica al abogado YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA para actuar en este asunto en la términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.*

5.- NO SE *DECRETA la medida cautelar solicitada por improcedente por cuanto solicito embargo y posterior secuestro cuanto* ***DE CONFORMIDAD*** *con el artículo 590 del Código General del Proceso en esta demanda procede es la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro, para lo cual la parte demandante debe prestar caución del 20% del valor de la cuantía para efectos garantizar el pago de las costas y perjuicios que pueda generar la medida para proceder a decretarla.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edb85f6ada302c3cfc0596db00f13881b4d7bbfd6a53e09b192cb16e94ed647**

Documento generado en 17/07/2022 11:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica